



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La contratación del suministro estimado de 1500 gafas cortavientos para el personal destinado en el Servicio Marítimo de la Guardia Civil.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD.

Necesidad:

Este Servicio de Abastecimiento tiene previsto llevar a cabo, con cargo a los ejercicios presupuestarios del año 2024, y estando directamente relacionada con el programa al que será imputada (132A "Seguridad Ciudadana"), la adquisición y entrega del material indicado en el punto anterior y que se facilitará al personal destinado en el Servicio Marítimo de la Guardia Civil. Teniendo en cuenta que dicho material formaba parte del expediente N° A/90/A/22/6, y habiendo quedado desierto el lote relativo al mismo, se torna necesaria la presente adquisición.

Idoneidad:

El objeto del contrato se considera por tanto idóneo para el fin que se pretende, por ser necesario que los componentes que prestan servicio en el Servicio Marítimo dispongan del equipamiento de uniformidad reglamentaria que les corresponde.

El objeto del presente contrato, no está incluido en ningún otro de los realizados por este Servicio que pueda estar vigente en la fecha en la que se firme el contrato.

Por otro lado, se significa que los artículos y prendas de uniformidad que contempla el actual expediente se encuentran recogidos en la Orden General número 7 de 9 de mayo de 2023, sobre tipos, modalidades y normas de utilización de los uniformes específicos de la Guardia Civil.

La relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional, siendo conforme a lo establecido en el artículo 116.4.e en los términos previstos en el artículo 28 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público- LCSP-.

3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el Art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato incluye las eventuales prórrogas y modificaciones y se ha determinado teniendo en cuenta los costes derivados de las normativas laborales vigentes, los costes que se derivan de la ejecución material del servicio/suministro y los precios de las compras anteriores de este tipo de servicios/suministros, actualizados a precios actuales de mercado.

Para dicha propuesta, se establece un valor estimado de 105.000,00 € (CIENTO CINCO MIL EUROS) con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria: **16.04.132A.221.04** del ejercicio económico 2024.

Suman los artículos a adquirir 105.000,00 €
I.V.A. aplicable (21 %) 22.050,00 €
Importa la totalidad del suministro..... 127.050,00 €



TOTAL: 127.050,00 € (CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA EUROS)

En relación con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el desglose de costes estimados sería el siguiente:

	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	BENEFICIO INDUSTRIAL
LOTE ÚNICO: GAFAS CORTAVIENTOS	75%	19%	6%

Estos costes están clasificados según su forma de imputación, distribuidos en costes directos e indirectos.

Los costes directos incluyen recursos incorporados físicamente al producto final y su embalaje conjunto, incluida su manipulación y transformación. (costes salariales sin alcanzar la desagregación por categoría laboral y género, toda vez que lo que determina en mayor medida el coste directo son las materias primas, otros materiales, costes logísticos de transporte y mantenimiento).

Por otra parte, en los costes indirectos y gastos generales de estructura se relacionan aquellos recursos que participan en el proceso productivo, pero no se incorporan físicamente al producto final, estando vinculados por tanto al periodo productivo y necesario para elaborar el producto final. (Costes estructurales, amortización de la maquinaria de producción, actividad comercial y cargas financieras, costes de personal de dirección, coste de instalaciones fijas).

Estos costes se han calculado conforme lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, y tienen carácter meramente orientativo y no vinculante.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Jefe del Servicio de Abastecimiento de la DGGC.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El presente expediente se va a tramitar mediante Procedimiento Abierto Simplificado, de conformidad con el artículo 159.1 de la LCSP al resultar necesario que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA O FINANCIERA.

Criterio solvencia Técnica:

Los criterios de solvencia técnica indicados en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 LCSP apartados e) : Muestra y ficha técnica solicitadas.



La empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar al Servicio de Abastecimiento, la documentación técnica y muestra solicitadas en el apartado 4 del PPT. La citada muestra y documentación técnica serán utilizadas para el estudio y análisis correspondiente, a fin de que, por parte de la citada Unidad, sea evaluado y comprobando su idoneidad y cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el PPT y su anexo técnico.

La evaluación de la solvencia técnica se hará conforme al apartado 7.2 del cuadro de características del PCAP.

Justificación de la elección:

Que la empresa propuesta como adjudicataria, acredite la capacidad para poder fabricar y suministrar el producto acorde con lo exigido en las prescripciones técnicas. Estos criterios se consideran afines con el objeto del contrato, proporcionales, no discriminan y dan igualdad de trato a los licitadores, facilitando de esta manera la concurrencia.

Criterio solvencia Económica:

De acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, se ha elegido el medio descrito en el apartado a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, conforme al detalle dado en el cuadro de características del PCAP en su apartado 7.1

Justificación de la elección:

El motivo de optar por este criterio, en el umbral especificado en el citado apartado 7.1 del cuadro de características del PCAP, es el de mostrar la mayor afinidad con el contrato, no discriminación e igualdad de trato con los licitadores, facilitando de esta forma máximo la concurrencia.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN.

No se contempla clasificación de conformidad con el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse el objeto del presente contrato de un suministro.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Atendiendo a lo establecido en artículo 145 apunto 1 de la LCSP sobre requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato, se ha adoptado la pluralidad de criterios, determinando como aspectos económicos y técnicos que serán objeto de valoración para la adjudicación del presente expediente.

1. Precio (aspecto económico).
2. Ampliación del plazo de garantía (aspecto técnico).

Los criterios elegidos están directamente relacionados con las prestaciones definidas en el presente pliego y pretenden conseguir una mejor calidad-precio de las ofertas, dando cobertura a las necesidades materiales a satisfacer a través del mismo.

9. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución, establecidas en el presente procedimiento e indicadas en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, están vinculadas al objeto del contrato y directamente relacionadas con la ejecución del mismo según lo dispuesto en el artículo 202 LCSP y de conformidad con el artículo 145 LCSP. Basándose en la elaboración

de un procedimiento que asegure la no utilización de materias y sustancias perjudiciales para la salud.

Así mismo, en aquellos casos en que la empresa adjudicataria cuente con menos de 250 trabajadores, o en su convenio colectivo no venga contemplado un plan de igualdad, deberá disponer de mecanismos que aseguren la igualdad laboral efectiva de la mujer, incluyendo como mínimo una serie de medidas que garanticen a todo el personal adscrito a la empresa adjudicataria y por tanto vinculado al objeto del contrato:

- La conciliación de la vida familiar con la profesional de los trabajadores.
- La participación efectiva de la mujer en los distintos niveles jerárquicos, grupos y subgrupos profesionales, evitando la infrarrepresentación femenina.
- Fomentar la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género.
- La prevención real y efectiva del acoso laboral, acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Estas condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental, se establecen para luchar contra las desigualdades y corregir determinadas situaciones sobre el entorno laboral de los trabajadores, así como para promover esfuerzos adicionales por parte de las empresas para optimizar y proteger los recursos medioambientales.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, no se procede a la división en lotes del contrato al considerar que su naturaleza u objeto no lo permite, debido a su clara homogeneidad por tratarse de un único tipo de artículo ; no siendo factible, por lo tanto, la realización independiente de partes del contrato.

11. CONCLUSIÓN.

Por lo anteriormente expuesto se ha decidido tramitar un expediente de licitación mediante Procedimiento Abierto Simplificado con un valor estimado que asciende a **105.000,00 €** y un Presupuesto Base de Licitación que asciende a **127.050,00 €** impuestos incluidos con cargo a la aplicación presupuestaria **16.04.132A.221.04.**

EL JEFE DEL SERVICIO DE
ABASTECIMIENTO
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL JEFE DE LA JEFATURA DE LOS
SERVICIOS DE APOYO
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CONFORME: EL JEFE DEL MANDO DE APOYO
FIRMADO ELECTRONICAMENTE

